



OFICIO: FE/UT/4074/2024  
EXPEDIENTE: LTAIPJ/FE/1999/2024  
FOLIO SISAI: 140255824002091  
ASUNTO: COMPETENCIA PARCIAL

**C. SOLICITANTE**  
PRESENTE:

Por este conducto, con fundamento en lo establecido en los artículos 25 punto 1 fracción VII y 81 punto 3 del DECRETO NÚMERO 25653/LX/15 que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de noviembre del año 2015, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado el día de hoy, dentro del presente expediente administrativo cuyo número de registro interno consta anotado al rubro superior derecho, en vía de **NOTIFICACIÓN** y para que surta los efectos legales correspondientes, tengo a bien informarle que parte de su solicitud de información pública, **la cual será derivada por Competencia Parcial** a la Unidad de Transparencia de la **Centro de Coordinación Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco (C5), a la Secretaría de Seguridad Sectorizada a la Coordinación General Estratégica de Seguridad y al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**, para que conforme a sus obligaciones y atribuciones, procedan a darle el trámite correspondiente; ello conforme a los motivos, razones y fundamentos por los cuales se determinó derivar la competencia parcial y concurrente.

Lo anterior se notifica en cumplimiento a lo acordado y como ya se indicó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 81 punto 3 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ATENTAMENTE**

GUADALAJARA, JALISCO; A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

**MTRA. TERESA IKAL TELLEZ AGUIRRE.**

ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA FISCALÍA  
DEL ESTADO DE JALISCO.



JALISCO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA FISCALÍA DEL ESTADO

**Unidad de Transparencia:** Calle 14 No. 2567, Col. Zona Industrial, Guadalajara, Jalisco. Horario de atención al público de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. Número telefónico: 01 (33) 3837-6000 extensiones 18549 y 18551.

AJ

**OFICIO: FE/UT/4075/2024**  
**EXPEDIENTE: LTAIPJ/FE/1999/2024**  
**FOLIO SISAI: 140255824002091**  
**ASUNTO: COMPETENCIA PARCIAL**

**TITULARES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA  
CENTRO DE COORDINACIÓN COMANDO, CONTROL,  
COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO (C5) A LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD SECTORIZADA A LA COORDINACIÓN  
GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD Y EL  
INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES  
PRESENTE:**

Por este conducto, con fundamento en lo establecido en el artículo 81 punto 3 del DECRETO NÚMERO 25653/LX/15 que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de noviembre del año 2015, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien remitir a esa Unidad de Transparencia, copia digital de la solicitud de información pública recibida en esta Unidad homóloga de la Fiscalía Estatal, a través del sistema electrónico, Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), cuyo número de registro consta anotado al rubro superior derecho, en virtud que del mismo análisis se desprende que esta Fiscalía Estatal, es **competente parcial**, para substanciar y resolver de su procedencia o improcedencia. Por tal motivo, se acompaña a la presente notificación, el acuerdo pronunciado por esta Unidad de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones que en ella recaen, en el que se expresan los motivos, razones y fundamentos legales por los cuales se determinó derivar, así como de la notificación al solicitante.

Por tal motivo, se acompaña a la presente notificación, el acuerdo pronunciado por esta Unidad de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones que en ella recaen, en el que se expresan los motivos, razones y fundamentos legales por los cuales se determinó derivar la incompetencia.

**ATENTAMENTE**

GUADALAJARA, JALISCO; A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

**MTRA. TERESA IKAL TELLEZ AGUIRRE.**  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA FISCALÍA  
DEL ESTADO DE JALISCO.



**JALISCO**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA FISCALÍA DEL ESTADO

**Unidad de Transparencia:** Calle 14 No. 2567, Col. Zona Industrial, Guadalajara, Jalisco. Horario de atención al público de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. Número telefónico: 01 (33) 3837-6000 extensiones 18549 y 18551.

AJ

- - - **ACUERDO DE COMPETENCIA PARCIAL.** - En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

- - - **TENGASE.**- por recibida la solicitud de acceso a la información, recibida a través del sistema electrónico, Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a la cual le correspondió el número de folio **140255824002091**, que fue ingresada a las 19:41 diecinueve horas con cuarenta y un minutos del día 26 veintiséis de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, misma que se recibió de manera oficial al día hábil siguiente, en virtud de haber sido ingresada en hora inhábil para este sujeto obligado, en la que se requiere de este sujeto obligado la siguiente información: -----

**“Cual es el número total de personas muertas por hechos violentos o en calidad de desaparecidas de las siguientes instituciones enlistadas, entre el 01 de diciembre de 2018 al día de la recepción de la presente solicitud respecto a: 1) policías preventivos municipales, estatales y federales. 2) policías de investigación estatales y federales. 3) agentes de la Guardia Nacional. 4) Integrantes de la Secretaría de la Defensa Nacional y Fuerza Aérea. 5) Integrantes de la Secretaría de Marina. 6) Integrantes de fuerzas armadas comisionados o desempeñándose en Seguridad Física de PEMEX o Seguridad Física de CFE. 7) Trabajadores del Centro Nacional de Inteligencia 8) Integrantes de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Federal 9) Cualquier otra persona realizando acciones operativas, administrativas o desempeñándose para alguna de las anteriores instituciones anteriormente mencionadas, similares o que realicen actos de policía preventivo, de investigación o miembros de las fuerzas armadas. La información se solicita sea precisada mencionando el año de deceso, el municipio donde sucedieron los hechos la institución a la que formaba parte, el motivo de la muerte y/o desaparición, a partir de la información que pueda darse a conocer en la subsecuente respuesta a esta solicitud de información, que se localice en las carpetas de investigación, registros del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, reportes del C5 estatal, Partes Generales y Partes Internos de novedades de la Secretaría de Seguridad de Jalisco, de la Fiscalía de Jalisco y de la Coordinación General Estratégica de Seguridad de Jalisco y cualquier otro registro donde se registre la muerte o desaparición de un integrante de las instituciones antes mencionadas. Se solicita nuevamente en cada uno de los casos, especificar el día de la muerte o desaparición, la institución a la que pertenece, la causa de la muerte violenta o si es desaparición si fue con o sin violencia, el municipio donde sucedieron los hechos y el rango, cargo o nivel del integrante de las instituciones antes mencionadas que fue víctima de una muerte violenta o de desaparición” (Sic).**

- - - Por lo que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° párrafo tercero, 9° y 15 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 5°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracción VII, 31, 32 punto 1 fracciones III y VIII, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 4, 9 y 15 del Decreto 25437/LXI/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 19 de Diciembre del 2015, mediante el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los numerales 1, 6 punto 1, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracciones VII y XXXII, 32 punto 1 fracción III, 77 punto 1 fracción II, 84 punto 1 y 85 del Decreto 25653/LX/15, que fue publicado en fecha 10 de Noviembre del año 2015, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y que entró en vigor a partir del día 20 veinte de Diciembre del 2015 dos mil quince, mediante el cual, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y atento a lo establecido en el decreto número **27213/LXII/18** mediante el cual se abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la Nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como el decreto número **27214/LXII/18**; en donde se abroga la actual Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, expedidos por el Congreso del Estado, mismas que se publicaron en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día miércoles 5 cinco de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho; teniendo vigencia los mismos a partir del día 06 seis de Diciembre de ese mismo año; y atendiendo lo establecido en el **Transitorio Segundo y Tercero de la referida vigente Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco**; en el que las disposiciones reglamentarias vigentes seguirán aplicándose en tanto no se opongan al presente decreto, razón por lo cual y atendiendo lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento de la anteriormente Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, la suscrita **MAESTRA TERESA IKAL TELLEZ AGUIRRE**, encargada de la Unidad

de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en unión de sus testigos de asistencia, tiene a bien dictar el siguiente: -----

#### ACUERDO

--- **PRIMERO.**- Del análisis practicado al contenido de la solicitud de información pública de referencia, se advierte que esta Fiscalía Estatal, no es el único sujeto obligado para entrar al estudio y resolver de la procedencia o improcedencia para proporcionar la información pretendida; por lo cual **se deriva de manera parcial** la presente solicitud a las Unidades de Transparencia de la **del Centro de Coordinación Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco (C5), a la Secretaría de Seguridad Sectorizada a la Coordinación General Estratégica de Seguridad y al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses...** Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente derivar por competencia parcial la solicitud de información pública descrita en párrafos que anteceden, para efecto de que procedan a darle el trámite conducente, en el ámbito de su competencia. Lo anterior es determinado de acuerdo con lo que establecen los siguientes preceptos legales:

#### LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS:

...

**Artículo 81.** Solicitud de Acceso a la Información — Lugar de presentación.

1. La solicitud de acceso a la información pública debe presentarse ante la Unidad del sujeto obligado.
2. Cuando se presente una solicitud de información pública ante una oficina distinta a la Unidad del sujeto obligado, el titular de dicha oficina debe remitirla a la Unidad respectiva y notificarlo al solicitante, dentro del día hábil siguiente a su recepción.
- 3. Cuando se presente una solicitud de acceso a la información pública ante una oficina de un sujeto obligado distinto al que corresponda atender dicha solicitud, el titular de la unidad de información pública del sujeto obligado que la recibió deberá remitirla al sujeto obligado que considere competente y notificarlo al solicitante, dentro del día hábil siguiente a su recepción. Al recibirla el nuevo sujeto obligado, en caso de ser competente, la tramitará en los términos que establece la presente Ley.**
4. En caso de que el nuevo sujeto obligado considere no ser competente remitirá la solicitud de acceso a la información al Instituto para que éste notifique al sujeto obligado competente, el cual deberá tramitar la solicitud de acceso a la información y notificar al solicitante dentro del día hábil siguiente a su recepción.
5. En caso de que se presente una solicitud de acceso a la información pública ante el Instituto y éste no sea competente lo remitirá al sujeto obligado competente en los términos de los numerales anteriores.

...

--- **SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** al solicitante del contenido del presente acuerdo de competencia parcial, a través del sistema electrónico, Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), debiendo anexar copia del presente acuerdo, haciendo de su conocimiento la competencia parcial de la aludida solicitud de información pública, misma que será derivada a diversa autoridad para que le dé el trámite correspondiente. -----

--- **TERCERO.- REMÍTASE** copia de la solicitud de acceso a la información pública de referencia, así como de sus respectivos anexos, a la Unidad de Transparencia de la **Centro de Coordinación Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco (C5), a la Secretaría de Seguridad Sectorizada a la Coordinación General Estratégica de Seguridad y al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.** -----

- - - **CUARTO.**- Como consecuencia de lo anterior, y atendiendo a la única información de la cual resulta ser competente este sujeto obligado, se ordena girar atento oficio a **Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, Fiscal Especial Regional, Fiscalía Especial Ejecutiva de Investigación Criminal, Dirección General Administrativa y Dirección General en Delitos de violencia contra las Mujeres, Delitos en Razón de Genero y Trata de Personas** a fin de que se haga la búsqueda y se informe lo conducente, remitiendo al efecto la información pública solicitada, o en su defecto, funde y motive del impedimento que tuviere para no hacerlo, conforme lo disponen las hipótesis normativas para negar el acceso a información pública, sin que exceda del plazo improrrogable de las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, so pena que de no dar cumplimiento a lo requerido, de hacerlo de manera deficiente o fuera del término legal señalado, pudiera ser sancionado de conformidad a lo dispuesto por los artículos 32 punto 1 fracción XI, en relación al artículo 121 puntos 1 y 2, 122, 123 y 124 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

**CÚMPLASE**

- - - Así lo ordenó la suscrita **MAESTRA TERESA IKAL TELLEZ AGUIRRE**, Encargada de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en unión de sus testigos de asistencia. -----

**MAESTRA TERESA IKAL TELLEZ AGUIRRE.**  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO.



**JALISCO**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA FISCALÍA DEL ESTADO

  
TESTIGO DE ASISTENCIA

  
TESTIGO DE ASISTENCIA

AJ



## CONSTANCIA DE PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Se remite la solicitud de información, misma que contiene Datos Personales de acuerdo a lo establecido con el artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese tenor y en concordancia con el artículo 75 punto J, fracción II de la Ley antes citada, se trata información confidencial, como lo son datos personales del solicitante de información, consistente en el nombre y correo electrónico particular, lo anterior a efecto de que pueda dar respuesta a la petición del solicitante. Dando cumplimiento a lo establecido en nuestro aviso de confidencialidad que dispone que los terceros receptores de los datos personales pueden ser; los sujetos obligados a los que se dirijan las solicitudes de información pública que sean de su competencia con la finalidad de dar seguimiento; así como al órgano de control interno de este sujeto obligado, en caso de que se depara por el posible incumplimiento a la Ley que rige la materia. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el capítulo II Título Segundo, artículos 87 y 88 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los numerales 25 primer párrafo, fracción XV, y 26, párrafo I, fracción IV de la citada Ley, así como de las responsabilidades y sanciones previstas en los cuerpos normativos en comento.

Se advierte la presente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los Lineamientos Cuadragésimo Segundo y Cuadragésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán de observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

*[Handwritten signature]*



MTRA. TERESA KAL TELLEZ AGUIRRE  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO

JALISCO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
FISCALÍA DEL ESTADO

III/A/1

Africa

1999/2024  
itei

Plataforma Nacional de Transparencia

Comp. P. Judicial C5, SEG, SEG, IJCF  
-E reclreg/ADM, Mujeres, P. 950p

26/10/2024 19:41:40 PM

Jalisco

Folio: 140255824002091  
Nombre: Hector Perez Guerrero  
Usuario: maumartinezlo99@gmail.com

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por el sujeto obligado Fiscalía Estatal, generándose el número de folio 140255824002091 , de fecha 26/10/2024 19:41:40 PM , la cual consiste en: Cual es el número total de personas muertas por hechos violentos o en calidad de desaparecidas de las siguientes instituciones enlistadas, entre el 01 de diciembre de 2018 al día de la recepción de la presente solicitud respecto a:

- 1) policías preventivos municipales, estatales y federales.
- 2) policías de investigación estatales y federales.
- 3) agentes de la Guardia Nacional.
- 4) Integrantes de la Secretaría de la Defensa Nacional y Fuerza Aérea.
- 5) Integrantes de la Secretaría de Marina.
- 6) Integrantes de fuerzas armadas comisionados o desempeñándose en Seguridad Física de PEMEX o Seguridad Física de CFE.
- 7) Trabajadores del Centro Nacional de Inteligencia
- 8) Integrantes de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Federal
- 9) Cualquier otra persona realizando acciones operativas, administrativas o desempeñándose para alguna de las anteriores instituciones anteriormente mencionadas, similares o que realicen actos de policía preventivo, de investigación o miembros de las fuerzas armadas.

La información se solicita sea precisada mencionando el año de deceso, el municipio donde sucedieron los hechos la institución a la que formaba parte, el motivo de la muerte y/o desaparición, a partir de la información que pueda darse a conocer en la subsecuente respuesta a esta solicitud de información, que se localice en las carpetas de investigación, registros del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, reportes del C5 estatal, Partes Generales y Partes Internos de novedades de la Secretaría de Seguridad de Jalisco, de la Fiscalía de Jalisco y de la Coordinación General Estratégica de Seguridad de Jalisco y cualquier otro registro donde se registre la muerte o desaparición de un integrante de las instituciones antes mencionadas.

Se solicita nuevamente en cada uno de los casos, especificar el día de la muerte o desaparición, la institución a la que pertenece, la causa de la muerte violenta o si es desaparición si fue con o sin violencia, el municipio donde sucedieron los hechos y el rango, cargo o nivel del integrante de las instituciones antes mencionadas que fue víctima de una muerte violenta o de desaparición.

El horario de atención es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su solicitud fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior al que se ingresó la solicitud de información.

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 20 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebase esa capacidad.

Se le sugiere darle seguimiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los procedimientos continuarán independientemente de que usted ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

Fiscalía Estatal

Fechas límite de pasos

Canalización de la solicitud	01	29/10/2024
Respuesta a la solicitud	08	07/11/2024
Entrega de informe específico	11	12/11/2024

4074  
4075  
4076  
4047

26/10/2024 19:41:40 PM

## Jalisco

Entrega de informe específico con prórroga

11

12/11/2024



**Medio para recibir notificaciones:** Correo electrónico

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

**Otro Medio de Entrega:**

**Justificación para exentar pago:**

**Lengua indígena o localidad:**

**Estado:**

**Municipio:**

**Formato accesible:**

**Nombre del solicitante:** Hector

**Primer apellido:** Perez

**Segundo apellido:** Guerrero

**Email:** maumartinezlo99@gmail.com

**País:**

**Estado:**

**Municipio:**

**Colonia:**

**Código postal:**

**Calle:**

**Número exterior: Número interior:**

**Razón social:**

**Nombre de representante legal:**

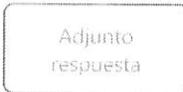
**Primer apellido representante legal:**

**Segundo apellido representante legal:**

**Institución que canaliza:** Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

**Respuesta de la Institución que canaliza:** Por este conducto, con fundamento en lo establecido en el artículo 81 punto 3 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipios, tengo a bien remitirle, copia de la solicitud de acceso a la información pública recibida en este Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses documento adjunto, lo anterior en virtud de que se considera que este sujeto obligado es COMPETENTE PARCIAL para emitir respuesta a lo solicitado en el oficio IJCF/UT/1015/2024 en el cual se señalan los motivos de COMPETENCIA PARCIAL de dicha solicitud.

**Adjunto(s) Respuesta de la Institución que canaliza:**



**Medio para recibir notificaciones:** Correo electrónico

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

**Otro Medio de Entrega:**

**Justificación para exentar pago:**

**Lengua indígena o localidad:**

**Estado:**

**Municipio:**

**Formato accesible:**

**Nombre del solicitante:** Hector

**Primer apellido:** Perez

**Segundo apellido:** Guerrero

**Email:** maumartinezlo99@gmail.com

**País:**

**Estado:**

**Municipio:**

**Colonia:**

**Código postal:**

**Calle:**

**Número exterior: Número interior:**

**Razón social:**

**Nombre de representante legal:**

**Primer apellido representante legal:**

**Segundo apellido representante legal:**